Expediente: **N/A**
Radicado: **CS-17028-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Secretaria Gral**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **28/10/2026** Hora: **10:31:29** Folios: **2**

Señor
ANDRÉS BERMÚDEZ
Periodista Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP) Correo electrónico: andresbermudez@elclip.org

Asunto: Respuesta a consulta periodística sobre proyectos desarrollados por la Corporación Masbosques y remisión por competencia. Radcado Cornare: CE-19833-2026.

Respetado señor Bermúdez:

CORNARE acusa recibo de la comunicación electrónica remitida a servidores de esta Corporación, mediante la cual formula consulta periodística en relación con los proyectos Awakadaa Matsidiali y Baka Rokarire, desarrollados por la Corporación Masbosques. La solicitud se atiende en ejercicio del derecho fundamental de petición, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y de los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Relación de CORNARE con la Corporación Masbosques

CORNARE es miembro asociado de la Corporación Masbosques y hace parte de su Junta Directiva. No obstante, Masbosques es una persona jurídica sin ánimo de lucro, distinta de CORNARE, que se rige por sus propios estatutos. Dichos estatutos no son expedidos por CORNARE, sino por la Asamblea General de Masbosques.

Conforme a esos estatutos, el Director Ejecutivo de Masbosques tiene autonomía para la celebración de convenios y contratos y, en general, para adelantar la gestión de los proyectos que desarrolla la entidad. En consecuencia, CORNARE no interviene en la formulación, contratación ni ejecución de cada proyecto particular, y la información detallada sobre estos reposa en Masbosques.

Respuesta a la primera pregunta (proyecto Awakadaa Matsidiali)

CORNARE no tenía conocimiento de que el proyecto Awakadaa Matsidiali se encuentre en revisión por parte de la Corte Constitucional, ni de las solicitudes de información presentadas por los señores Eliberto Lara Lara y Samuel Lara Bautista, del resguardo indígena de Carrizal.

Con ocasión de su comunicación, CORNARE solicitará a la Dirección Ejecutiva de Masbosques información detallada sobre el asunto y pedirá que en la próxima sesión de la Junta Directiva se rinda el informe correspondiente.

Respuesta a la segunda pregunta (proyecto Baka Rokarire)

CORNARE sí tiene conocimiento de la decisión adoptada por la Corte Constitucional en 2024 respecto del proyecto Baka Rokarire, relacionado con la comunidad indígena del Pirá Paraná. En varias sesiones de Junta Directiva se puso en Conocimiento a este órgano, incluso se recibió una comitiva de estas comunidades en el marco de una sesión de junta. En todo caso, en calidad de asociada y miembro de la Junta Directiva, CORNARE hará seguimiento a estos asuntos a través de las instancias de gobierno de Masbosques.

Remisión por competencia

Dada la autonomía estatutaria de la Corporación Masbosques y de su Director Ejecutivo para adelantar su gestión, la información de fondo sobre los proyectos consultados corresponde a esa entidad. Por tal razón, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con el artículo 32 de la misma ley, su solicitud se remite por competencia a la Corporación Masbosques, para que le dé respuesta directa dentro de los términos legales.

Se adjunta copia del oficio remisorio dirigido al señor Jaime Andrés García Urrea, Director Ejecutivo de Masbosques.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General
CORNARE